

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

**BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS
DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,**

Presente.-

Número de Registro Ambiental: BPM861904811.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.08/2014.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 28 de noviembre de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0188/11/16 y la información adicional recibida el 10 de marzo de 2017, con el número de documento 19DER-03619/1703, presentada por el Ing. Edmundo Martínez Garza, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 4,191 de fecha 24 de junio de 2016, quien solicita la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, LAU-19/00187-15, por modificación de los procesos y nuevos residuos peligrosos de la actividad de fabricación de pernos de pistón para motores de combustión de gasolina y diésel y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando:

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00187-15, expedida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicada en Carretera a Villa de García Km 2.5 Ed. 6, Parque Industrial Diamante, Santa Catarina, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **BPM861904811**, que se dedica a la actividad de fabricación de otras autopartes; pernos de pistón para motores de combustión de gasolina y diésel, mediante procesos térmicos.
2. Que la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, cuenta con registro de empresa generadora de residuos peligrosos a partir del 09 de diciembre del 2009, con número de bitácora 19/EV-0071/12/09, ubicada en Carretera a Villa de García, Km 2.5 Parque Industrial Diamante, Santa Catarina, Nuevo León, C. P. 66354, como gran generador de residuos peligrosos.





3. Que en fecha el 24 de enero de 2017, esta Delegación Federal, concedió la modificación al registro como generador de residuos peligrosos, mediante el oficio número 139.003.01.051/17 por cambio de Representante Legal de la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quedando el Ing. Edmundo Martínez Garza.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00187-15

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Es procedente la actualización por modificación al proceso y nuevos residuos peligrosos, por lo que se modifica las siguientes condicionantes:

5. Los equipos de combustión por gas natural listados en la tabla 1, deberán ajustarse a la NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Tipo de combustible	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Generador de gas	Gas natural	780,000.00 (setecientos ochenta mil)	BTU/hr
Horno 5	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Horno 6 (3306)	Gas Natural	3,835,200.00 (tres millones, ochocientos treinta y cinco mil doscientos)	BTU/h
Horno cubo	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Horno Ipsen	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Revenido 1	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Revenido 2	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Horno 7	Gas Natural	6,000,000.00 (seis millones)	BTU/h

los equipos listados en la tabla 2 dedicados a la generación de energía eléctrica mediante Motores de combustión interna con capacidad térmica de 16 HP, que operen con gas natural deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, Hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana que regule los niveles máximos permisibles de emisión para equipos dedicados a



TABLA 3 (Continuación...)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Twin grip 3	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 4	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 5	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 6	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 7	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 8	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 9	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 10	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 11	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 12	120 (ciento veinte)	HP
Soft Grind	107.5 (ciento siete punto cinco)	HP
Wirebrush 1	30.00 (treinta)	HP
Wirebrush 2	6.00 (seis)	HP
Tecnidrill 3	47.5 (cuarenta y siete punto cinco)	HP
Hone supfina	15 (quince)	HP
Ban saw	3 (tres)	HP
Ballize	1.55 (uno punto cinco)	HP
End grind 1	1.56 (uno punto cincuenta y seis)	100
Web drill	20 (veinte)	HP

8. los equipos listados en la tabla 4 que generan neblinas de aceite, partículas suspendidas totales (PTS), compuestos orgánicos volátiles (COV's), deberán ser conducidos a sistema cerrado de condensación de neblinas aceitosas y los sistema cerrados de los mismos equipos, por el cual no se emiten a la atmosfera, conforme se describe en la información que presenta anexa en su solicitud mencionada al inicio, siempre y cuando no cambie el proceso por lo que se establece esta condicionante, en el caso de modificarlo deberá actualizar la licencia, los demás equipos listados en la tabla 5 que generan neblinas de aceite, COV's y que no cuentan con sistemas cerrados, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Que deberán conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*



la generación de energía eléctrica mediante motores de combustión interna con gas natural, en el caso de modificar la capacidad de generación de energía eléctrica deberá realizar la actualización de la licencia para modificar esta condicionante.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Tipo de combustible	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Generador de emergencia 1	Gas Natural	95	HP
Generador de emergencia 2	Gas Natural	95	HP

7. Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, los demás parámetros no normados de las neblinas de aceite, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cold saw 1	20 (veinte)	HP
Cold saw 2	20 (veinte)	HP
Cold saw 3	20 (veinte)	HP
Prensa verson	300.00 (trescientos)	HP
Web drill	20 (veinte)	HP
Part former	250 (doscientos cincuenta)	HP
Sinico 1	15 (quince)	HP
Sinico 2	15 (quince)	HP
Sinico 3	15 (quince)	HP
Technidrill 1	50 (cincuenta)	HP
Technidrill 2	50 (cincuenta)	HP
Twin grip 1	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 2	120 (ciento veinte)	HP





TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Foratrice 1	20	HP
Foratrice 2	20	HP
Okuma westtech 1	20	HP
Okuma westtech 2	20	HP
Okuma space center	20	HP
Yama seiki 1	15	HP
Yama seiki 2	15	HP
Okuma L6 1	15	HP
Okuma L6 2	15	HP
Flat lab 1	NA	NA
Flat lab 2	NA	NA
Ecell 1	NA	NA
Ecell 2	NA	NA
Lavadora de flat lab 1 y 2	NA	NA
Horno de inducción	4000	WATTS
Baño horno de inducción	5	HP

TABLA 5

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Lavadora de piezas horno 6	5	HP
Lavadora de piezas horno Ipsen	5	HP
Lavadora de piezas horno 7	5	HP
Lavadora de piezas horno 5	5	HP

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos, así como la cantidad de uso de combustible y





realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

10. Los equipos de control listados en la tabla 6, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993 indicada en la condición 7.

TABLA 6

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvo 1 torit (vía húmedo)	99%	Cold saw 1 ; Cold saw 2 ; Cold saw 3
Colector de polvo 2 marca varicela extended surface air filter (vía seca)	99%	Prensa verson
Colector de polvo 3 smog-hog (vía húmedo)	99%	Part former
Colector de polvo 4 smog-hog (vía húmedo)	99%	Sinico 1 ; Sinico 2 ; Sinico 3
Colector de polvo 5 de filtro de superficie extendida (vía seca)	99.5%	Wire brush 1
Colector de polvo 6 AER control sistema (vía húmedo)	99%	Twin grip 1 ; Twin grip 3 Twin grip 4 ; Twin grip 5 Twin grip 6 ; Twin grip 7
Colector de polvo 7 AER control sistema (vía húmedo)	99%	Twin grip 2 ; Twin grip 8 Twin grip 9 ; Twin grip 10 Twin grip 11; Twin grip 12
Colector de polvo 8 AER control sistema (vía húmedo)	99%	Soft grind

11. Los equipos de control de emisiones no normadas a la atmósfera listados en la tabla 6: colector de polvo 1 torit (vía húmedo), colector de polvo 3 smog-hog (vía húmedo), colector de polvo 4 smog-hog (vía húmedo), colector de polvo 6 AER control sistema (vía húmedo), colector de polvo 7 AER control sistema (vía húmedo), colector de polvo 8 AER control sistema (vía húmedo), deberán ser operados con la eficiencia de 99 %, además los sistema cerrado de condensación de neblinas aceitosas y sistema cerrados de los mismos equipos que se lista en la tabla 4 deberá ser operados con una eficiencia tal que no exista emisiones a la atmósfera, como se indica en la solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 19/LU-0188/11/16.

15. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados tabla 7, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud de actualización de Licencia LAU con el número de bitácora 19/LU-0188/11/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.





TABLA 7

1) Agua contaminada con aceite,
2) Hidróxidos de sodio con agua,
3) Envases de plástico vacíos que contuvieron aceite/ácido,
4) Material absorbente con aceite (papel),
5) Piezas Metálicas Impregnadas con aceite,
6) Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de maquinado y rectificado,
7) Material absorbente con químicos (ácidos, alcoholes, etc.)
8) Equipo de protección personal contaminado con aceite
9) Envases de vidrio vacíos que contuvieron ácidos
10) Envases de metal vacíos que contuvieron aceites
11) Trapos contaminados con aceite y ácido
12) Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
13) Pinturas caducas
14) Lodo producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados

SEGUNDO.- Este resolutivo deberá estar acompañado con las demás condicionantes establecidas en la LAU número LAU-19/00187-15, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.0105/15 de fecha 02 de marzo del 2015, que permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente al Ing. Edmundo Martínez Garza, en su carácter de Representante Legal, de la empresa BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PQM / ANBE / SSG / HBG / JCM

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.

José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC

Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0188/11/16.

Página 7 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

